



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** AUTORIZACIÓN CESIÓN ÓRDENES DE COMPRA

---

Visto el Expediente N° EX-2020-01809860- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que tramita la Licitación Pública Acuerdo Marco 10606-014-AM20 Adquisición de Insumos Médicos Esenciales (COVID-19); y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 795 del expediente citado en el Visto, por nota N° NQ2020-05516717-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el Proveedor Vertientes Andinas S.R.L. solicita Cesión de Derechos y Obligaciones respecto de la Orden de Compra N° 10875-0252-OC20 (orden n° 794) en favor de la firma Hilado S.A., CUIT N° 30-62636962-2, fabricante de los bienes ofrecidos.

Que por Disposición N° DI-2020-01989843-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco 10606-014- AM20 Adquisición de Insumos Médicos Esenciales (COVID-19), con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Art. 4° de la Ley 8706.

Que la normativa provincial contempla la posibilidad de transferir o ceder el contrato, total o parcialmente, en la medida que ello sea autorizado por la administración, conforme se desprende de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) de la Ley N° 9003.

En similar sentido, el Decreto N° 1000/15 en su Art. 150 prevé esta posibilidad, estableciendo como requisitos para proceder a la cesión, contar con la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso la adjudicación, debiendo verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión, disponiendo que en caso de cederse sin mediar dicha autorización, el Órgano Licitante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en dicho Reglamento.

Asimismo señala que en el marco de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) y conforme expresa delegación contenida en el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, y en tanto se verifiquen los requisitos previstos por este último, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes es quien tiene atribuida la potestad para autorizar la cesión del contrato, toda vez que es dicha autoridad quien dispuso la adjudicación a la firma Vertientes Andinas S.R.L. mediante la Disposición N° D-I2020-01989843-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF cuya constancia obra en el orden N° 605.

Que analizado el caso, se advierte que los recaudos exigidos por la normativa vigente antes citada, se

encuentran plenamente satisfechos, toda vez que, desde el punto de vista del objeto y demás condiciones del contrato, tras la cesión pretendida no habrá ninguna modificación en tales elementos –se mantienen inalterables las especificaciones técnicas y marca del insumo que es objeto de la compra, se mantienen las condiciones de plazo de entrega, precio, etc.-. En otro orden, se está en presencia de un contrato cuyas obligaciones no son “in tuitopersonae”, por lo que la cesión solo importará una simple adición de un nuevo sujeto responsable –el cesionario-, quien de esta forma se sumará al contratista cedente, para la realización del programa prestacional y cumplimiento contractual. En este estado, se considera procedente autorizar la cesión de la respectiva orden de compra, a favor de la firma Hilado S.A., debiendo tenerse presente además que la cesionaria ya ha constituido en el Proceso de Contratación de marras, la garantía unificada requerida por el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares (ANEXO III), razón por la cual tal recaudo debe tenerse por cumplido a los efectos de la cesión que se autorizará en este acto.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

### PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

#### **DISPONE:**

**Artículo 1º-** Autorízase en los términos de los arts. 112 quater inc. I de la ley 9003 y 150 del Decr. N° 1000/2015, la cesión de la contratación instrumentada mediante Orden de Compra N° 10875-0252-OC20, debiendo considerarse en adelante y a todos los efectos derivados de las mismas, que la firma Hilado S.A. es la titular de los derechos y de las obligaciones correspondientes a tales actos.

**Artículo 2º-** Dese intervención al Sr. Coordinador General de esta Dirección General de Contrataciones Públicas a efecto de que proceda a informar el presente Acto en el Sistema COMPRAR, en el marco de los actos decisorios que corresponden al Convenio Marco 10606-014-AM20 “Adquisición de Insumos Médicos Esenciales(COVID-19)”.

**Artículo 3º-** Notifíquese al proveedor Cedente y al proveedor Cesionario; comuníquese a los organismos compradores; Publíquese, Cópiese, Archívese.